



Jr. Callao N° 369 – Int. 104 – Piura – Celular: 968469847– RPM: \*057826

**“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y  
DEL COMPROMISO CLIMATICO”**

EXP. N° 049-2014

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 047-2014-CCA/GN**

En la ciudad<sup>2</sup> de Piura distrito de Piura siendo las 10:00 horas del día 31 del mes de Octubre del año 2014, ante mi Gladys Mabel Naranjo Castillo identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06917149 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26645 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar<sup>3</sup> N° 2629, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante<sup>4</sup> **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**, debidamente representada por el procurador doctor Pedro Hernán Gallo Ubillús según resolución de alcaldía N° 075-2014-MPH/ALC y 00401- 2014- MPH/ALC, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02827851, con domicilio en Calle Huancavelica N°1305 distrito de Piura, provincia y departamento de Piura y la parte invitada **Ing. Carlos Ricardo La Torre Sáenz** en representación del **CONSORCIO HUANCABAMBA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 03208828 con domicilio en General Medina N°214, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**<sup>5</sup>

Los hechos de los solicitantes constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente acta y es parte integrante de la misma..

**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:**<sup>6</sup>

1. No presentó cuadro detallado de los metrados por construcción en el sustento correspondiente.
2. No presento los índices unificados correspondientes a los meses de reajustes debiendo anexar también copia de las formulas polinómicas del expediente técnico, por lo tanto no se justifica los cálculos realizados.
3. En lo que corresponde al cálculo de mayores metrados, se hace conocer que no corresponden de acuerdo a las resoluciones emitidas donde se aprueban las ampliaciones de plazo correspondientes para lo cual se debe adjuntar copia de las adendas al contrato por las ampliaciones de plazo y no considerar dicho cálculo en la liquidación.
4. Sobre el deductivo de las partidas de instalaciones eléctricas, por un monto de S/.67,194.07 nuevos soles se debe anexar la adenda correspondiente.

<sup>1</sup> Numero correlativo correspondiente a las actas que concluyen el procedimiento conciliatorio.

<sup>2</sup> Provincia de la ubicación del Centro de Conciliación donde se levanta el acta.

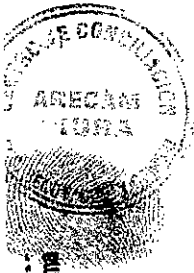
<sup>3</sup> De ser el caso

<sup>4</sup> O de sus representantes de ser el caso debiendo consignar también el documento que acredita dicha representación sea solicitante o invitado)

<sup>5</sup> Si se adjunta la solicitud esta formará parte integrante del acta de conclusión

<sup>6</sup> Aquellas determinadas o determinables de ser el caso.

5. Se debe verificar el estado actual de la carta fianza de fiel cumplimiento y la carta fianza de fiel cumplimiento por concepto de adicional de obra N° 1, en caso de vencimiento se debe aplicar las penalidades correspondientes al respecto debe demostrar que cuenta con la garantía de fiel cumplimiento por el adicional de obra.
6. Se deberá verificar el estado de penalidades en la etapa de ejecución.
7. Se debe anexar el acta de entrega del terreno, acta de observaciones y acta de recepción.
8. Se debe anexar los certificados de calidad de los materiales y de roturas de probetas de concreto en original, así como el certificado de calidad del ascensor, bajo sanción de penalidad.
9. Falta la ficha técnica y financiera de la obra.
10. Se debe adjuntar copia fedateada de la planilla electrónica de la obra, bajo sanción de penalidad.
11. Se debe adjuntar 02 juegos de planos de replanteo en original visados y dos archivos digitales, bajo sanción de penalidad.
12. Se debe anexar certificados de habilidad del ingeniero residente, bajo sanción de penalidad.
13. Toda la documentación debe estar firmada por el ingeniero residente de obra, caso contrario se dará como no presentada.
14. No ha efectuado el deductivo de los 15 cm de retiro que el Consorcio Huancabamba solicito y que la entidad mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 012-2013-MPH-GIUR de fecha 07 de junio del 2013 declaro fundada, tanto con las responsabilidades del contratista como el supervisor de obra, el consultor realiza los cálculos respectivos y determina que el deductivo corresponde a dos componentes:
- Presupuesto Deductivo de Obra N° 1; correspondiente a estructura que arroja un monto de S/. 2,749.20 nuevos soles.
  - Presupuesto Deductivo de Obra N°1; correspondiente a la arquitectura que arroja un monto de S/. 2,389.75 nuevos soles, quedando un monto total de deductivo de S/. 5,138.95 nuevos soles.
15. El consultor realiza los cálculos de los reajustes de precios de acuerdo a las valorizaciones recalculadas y a los deductivos respectivos presenta el recalcu del total de las valorizaciones pagadas.
16. El consultor externo presenta el Resumen de la Liquidación a favor del contratista por un monto de S/ 90,652.79 nuevos soles.
17. Se debe anexar el los protocolos de prueba y operatividad del ascensor firmados por un especialista en la materia (se adjunta detalle de garantía, constancia de conformidad para el uso de ascensor, constancia de conformidad de charla para rescate de personas, entrega de llave).
18. Se debe anexar los protocolos del sistema de puesta a tierra (**certificado de medición de resistencia eléctrica de sistema de puesta a tierra**), firmado por un especialista debidamente acreditado, lo contrario daría lugar a que la entidad lo solicite con cargo al pago por parte del contratista.
19. Se debe anexar los protocolos de prueba y operatividad de los sistemas contraincendios firmados por un especialista acreditado, lo contrario daría lugar a que la entidad lo solicite con cargo al pago por parte del contratista (se presenta Dossier de calidad de obra).
20. Se debe anexar los protocolos de prueba y operatividad de los sistemas contraincendios firmados por un especialista acreditado, lo contrario daría lugar a que la entidad lo solicite con cargo al pago por parte del contratista.



Dr. Egoardo Márquez Carhuapoma  
ABOGADO  
Reg. ICAP 2523



Georgio M. Mera  
CONSEJERO GENERAL  
REG. SUPLENTE N° 4724



[Handwritten signature]



### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo<sup>1</sup> en los siguientes términos:

1. La observación N° 1; El contratista la acepta y se compromete a presentar la documentación posterior a la celebración del Acta de Conciliación.
2. La observación N° 2; El contratista la acepta y se compromete a presentar la documentación posterior a la celebración del Acta de Conciliación.
3. La observación N° 3; El contratista no acepta dicha observación por ser ambigua e imprecisa.
4. La observación N° 4; Ambas partes acuerdan que la municipalidad deberá elaborar la adenda.
5. La observación N° 5; El contratista no está de acuerdo porque la carta fianza de fiel cumplimiento actualmente no está en poder de la entidad, le fue devuelta al consorcio, por lo que deberá determinarse las responsabilidades administrativas correspondientes.
6. La observación N° 6; Ambas partes acuerdan dejar sin efecto por no haberse establecido las penalidades.
7. La observación N° 7; El contratista se compromete a entregar posterior a la celebración de la conciliación copias legalizadas de dichas actas.
8. La observación N° 8; El contratista se compromete a entregar posterior a la celebración de la conciliación los originales y/o copias legalizadas de dicha documentación.
9. La observación N° 9; El contratista se compromete a entregar posterior a la celebración de la conciliación la ficha técnica y financiera requerida.
10. La observación N° 10; El contratista se compromete a entregar posterior a la celebración de la conciliación las planillas requeridas.
11. La observación N° 11; El contratista manifiesta haber entregado los planos de replanteo a la entidad.
12. La observación N° 12; Ambas parte acuerdan dejar sin efecto la observación.
13. La observación N° 13; El contratista manifiesta que toda la documentación presentada cuenta con la firma del ingeniero residente de obra, por lo que no procede la observación.
14. La observación N° 14; El contratista acepta la observación y se acuerda hacer el deductivo de los 15 cm.
15. La observación N° 15; El contratista acepta realizar dicha observación.
16. La observación N° 16; El contratista acepta el monto de calculado por el consultor externo en la suma de S/. 90,652.79 nuevos soles como pago total por la aprobación de la liquidación presentada por el Consorcio Huancabamba, por la Obra: Mejoramiento de las Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, del Distrito y Provincia de Huancabamba, en virtud de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
17. La observación N° 17; El contratista se compromete a entregar posterior a la celebración de la conciliación los protocolos conforme a esta observación.
18. La observación N° 18; El contratista se compromete a entregar posterior a la celebración de la conciliación los protocolos conforme a esta observación.
19. La observación N° 19; El contratista se compromete a entregar posterior a la celebración de la conciliación los protocolos conforme a esta observación.
20. El contratista manifiesta su total aceptación, satisfacción y en señal de conformidad de los acuerdos de esta conciliación renuncia a iniciar acciones legales posteriores con la municipalidad, salvo incumplimiento de los acuerdos de la municipalidad.

<sup>1</sup> De manera clara y precisa los derechos deberes y obligaciones ciertas expresas y exigibles.





Los siguientes acuerdos conciliatorios comenzaran a regir a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto Edgardo Márquez Carhuapoma con Registro del ICAP<sup>1</sup>. N° 2523, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:00 horas del día 31 del mes de Octubre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 047-2014, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

  
Gladys del Marano Castilla  
CONCILIADORA  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 422664  
CONCILIADORA REP. FAMILIA N° 3829

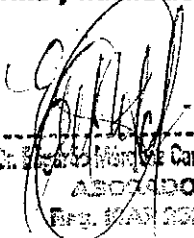



**Firma y huella del Conciliador**

  
Procurador Municipal Pedro Hernán Gallo Ubillús



**Nombre, firma y huella del solicitante**

  
Edgardo Márquez Carhuapoma  
ABOGADO  
REG. N° 2523



**Firma y huella del Abogado**

  
Ing. Carlos Ricardo La Torre Sáenz



**Nombre, firma y huella del invitado**

<sup>1</sup> Indicar a que colegio pertenece el abogado